



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas quince minutos del día veintidós de agosto de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **510-2024** presentada el doce de los corrientes por el ciudadano [REDACTED], en la que requiere: *“En el año [REDACTED] se construyó en la vivienda por lo que necesitamos saber si ya lo cubre el seguro, préstamo [REDACTED]”*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al ciudadano [REDACTED], el Jefe del Área competente envió copia electrónica del que manifiesta ser el último Informe de Valuación en el cual detalla el croquis del área de construcción del inmueble cubierto por el seguro, dicho valúo fue realizado el [REDACTED] al inmueble identificado como [REDACTED], que garantiza el crédito número [REDACTED] a nombre de [REDACTED]

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho del peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en el Manual de Contingencia de Personal apartado 2.2. lit. b) y en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIIP, se **RESUELVE:**



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano [REDACTED]
- b) Envíese al peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Lic. Luis Josué Ventura Hernández
Gerente General